



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 024-2024-INEN de fecha 4 de setiembre de 2024, emitido por el Comité de Selección, el Memorando N° 000934-2024-OGPP/INEN de fecha 4 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000841-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 4 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 002065-2024-OGA/INEN de fecha 4 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 001296-2024-OAJ/INEN de fecha 5 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo*





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";* además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.";*

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección mediante el Informe N° 002-CS/AS N° 024-2024-INEN, realizó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-INEN para la "Adquisición de Xilol Q.P x 4L", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 52,140.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES); refiere además que durante la etapa de evaluación y calificación la oferta económica de la empresa BIOSIX IMPORT S.A.C., ha obtenido el primer lugar según el orden de prelación en la calificación practicada por dicho colegiado (única oferta presentada), información que consta en el "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, de fecha 27 de agosto de 2024"; no obstante la oferta económica del referido postor ascendió a la suma de S/ 94,326.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 SOLES), monto que supera el valor estimado; por ello, el comité de selección señala haber solicitado mediante correo electrónico institucional de fecha 27 de agosto de 2024, la reducción de su oferta económica al referido postor, la misma que reducida asciende a la suma de S/ 91,956.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), pese a ello, dicha suma continúa siendo superior al valor estimado, razón por la cual, mediante el informe antes referido de fecha 4 de septiembre de 2024, el Comité de Selección, recomienda a la Oficina General de Administración, gestionar la aprobación que le permita considerar válida la oferta económica presentada;

Que, adicionalmente, el Comité de Selección mediante su informe de vistos, señala que, para efectos del cómputo del plazo para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-INEN, el otorgamiento de la buena pro estuvo programado inicialmente para el día 27 de agosto de 2024; no obstante dicho acto fue postergado para el día 29 de agosto de 2024 en virtud del plazo otorgado para gestionar la reducción de la oferta económica, razón por la cual precisa que el plazo máximo para su aprobación es el día 6 de septiembre de 2024; asimismo con relación a la certificación de crédito presupuestario refiere que, con Memorando N° 000934-2024-OGPP/INEN de fecha 4 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la ampliación a la certificación de crédito presupuestario N° 4358 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0176-2024-INEN (ampliación de la CPP N° 121-2024-INEN), contando con ello con los recursos presupuestales requerido para el presente trámite; en consecuencia, recomienda tramitar la aprobación para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, en la medida que alega el cumplimiento de los presupuestos para su aprobación;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 4 de septiembre de 2024, la Oficina General de Administración mediante el memorando de vistos, en atención al Informe N° 002-CS/AS N° 024-2024-INEN, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica gestionar la aprobación del acto resolutivo respectivo;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 5 de septiembre de 2024, concluye que, en atención a lo informado por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-INEN, cumple las formalidades previstas en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-INEN para la "Adquisición de Xilol Q.P x 4L", considere válida la oferta económica presentada por el postor BIOSIX IMPORT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - BIOSIC IMPORT S.A.C., ascendente a la suma de S/ 91,956.00 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-INEN para la "Adquisición de Xilol Q.P x 4L", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

